



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE AUTOTANQUES
NIETO, S.A. DE C.V. (AUTOTANQUES NIETO)**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	02
MISION	03
VISIÓN	03
APLICACIÓN	03
PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	04
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES	06
DE LOS MIEMBROS, TRABAJADORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y/O COLABORADORES EN GENERAL	07
DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	09
DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN	11
CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON TERCEROS	13
RELACIONES CON GOBIERNO	15
USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA	16
PRESERVACIÓN DE CONTABILIDAD Y REGISTROS	17
INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O CONFIDENCIAL	17
MEDIO AMBIENTE	19
SISTEMA DE DENUNCIA INTERNO	19
CONSIDERACIONES GENERALES	20

INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta establece los comportamientos éticos, los principios, criterios y normas de conducta por la que se deben regir los trabajadores, clientes, proveedores y prestadores de servicios de **AUTOTANQUES NIETO**; constituyendo con ello un pilar básico del programa de cumplimiento de la empresa, que promueve y refleja una cultura corporativa positiva.

La finalidad de este Código es fijar los principios y valores que deben presidir la actuación de la empresa y de todos sus colaboradores, con el fin de procurar un comportamiento profesional, ético y responsable en el desempeño profesional de su actividad, y fomentar el compromiso de **AUTOTANQUES NIETO** con los principios de ética empresarial y de transparencia.

Este Código se basa en valores, mejora la reputación de la empresa, otorga unidad y coherencia al sistema de autorregulación de la misma, fortalece en los empleados el sentido de pertenencia a un grupo y señalan a terceros la cultura corporativa de **AUTOTANQUES NIETO**.

El presente Código de Conducta forma parte de la Política de Integridad de **AUTOTANQUES NIETO** en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, del Reglamento de Trabajo y de las diversas políticas implementadas por la empresa que sirven de base para evitar comportamientos irregulares e indebidos que puedan determinar la responsabilidad penal de la compañía, y para garantizar un debido control organizacional y cumplimiento corporativo.

Puesto que este Código y la Política de Integridad de la cual forma parte no pueden cubrir todas las situaciones que pudieran llegar a surgir en el desarrollo de las actividades de **AUTOTANQUES NIETO**, toda persona debe estar preparada para ejercer su buen juicio y sentido común al decidir las acciones correctas a llevar a cabo.

MISIÓN.

Proporcionar a nuestros clientes un servicio de transporte terrestre de carga confiable, seguro, oportuno y rentable, con operadores calificados.

VISIÓN.

Ser líderes en el mercado de transporte terrestre de carga.

APLICACIÓN.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO**, está obligado a apegar su conducta y comportamiento a los principios establecidos en el presente Código.

Las personas señaladas en el punto que antecede se comprometen de manera indelegable e inexcusable, a cumplir y hacer cumplir dentro y fuera de las instalaciones de la empresa: (i) la legislación y normas aplicables en la República Mexicana, (ii) el presente Código de Conducta, (iii) la Política de Integridad de **AUTOTANQUES NIETO**; y, (iv) las Políticas que se han implementado para un debido control organizacional.

Los asesores externos, trabajadores autónomos, empleados temporales y/o cualquier tercero que presten servicios o tengan alguna relación jurídica, comercial o de cualquier naturaleza con **AUTOTANQUES NIETO**, se comprometen, de manera indelegable e inexcusable, a cumplir el presente Código de Conducta.

PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

El Código de Conducta será dado a conocer a todos los miembros, trabajadores, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de **AUTOTANQUES NIETO**, quienes, en su caso, estarán obligados a acudir a las capacitaciones que al efecto programe la empresa.

AUTOTANQUES NIETO pondrá todos los medios necesarios para difundir los valores y principios de la empresa y hacer cumplir las pautas de conducta contenidas en el Código.

El Código de Conducta deberá ser aceptado de forma expresa por cada uno de los destinatarios, quienes deberán comprometerse a su cumplimiento de forma expresa. Cada uno de los destinatarios confirmará que ha tenido acceso a este código, que lo acepta y que comprende lo que implica. Para efecto de lo anterior, se deberá firmar el documento de recepción y aceptación del Código de Conducta, mismo que se agregará al expediente correspondiente.

Ninguna persona está autorizada para solicitar a otra que contravenga lo establecido en este Código, y nadie podrá justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del presente Código.

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES.

En **AUTOTANQUES NIETO** tenemos principios y valores que soportan nuestra organización y dan forma a nuestra cultura, misma que es el pilar que sostiene nuestro desarrollo y crecimiento actual y futuro. Dichos principios y valores, de manera enunciativa y no limitativa, son los siguientes:

- Integridad como actuación ética, honrada y de buena fe.
- Respeto a la legalidad, derechos humanos y valores éticos.
- Respeto a las personas, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto, siendo intolerables cualquier tipo de agresión física o verbal. La empresa tomará las medidas oportunas y apropiadas en el caso de que se produzca alguna situación de este tipo, incluidas medidas disciplinarias. Toda notificación de acoso o discriminación será objeto de una investigación rápida y en profundidad, manteniendo en todo caso la máxima confidencialidad. Será inadmisibles cualquier represalia en contra de las personas que notifiquen situaciones de este tipo o que colaboren en su investigación, dando lugar a la adopción de medidas disciplinarias en caso de concurrir.
- Se buscare siempre un clima positivo de trabajo.
- Responsabilidad y prudencia en las actuaciones de los destinatarios de este Código, lo que se traducirá en el seguimiento puntual de los procedimientos internos establecidos para el mejor desarrollo de la actividad.
- Transparencia e imparcialidad en la toma de cualquier decisión.
- Igualdad de oportunidades, desarrollo profesional y no discriminación tanto en el acceso al trabajo como en la promoción en el mismo. No serán admisibles las discriminaciones por motivos de sexo, raza,

religión, estado civil, orientación sexual o cualquier otro hecho diferenciador.

- Potenciación de la innovación y la eficiencia de los procesos, con el fin de dar mejor servicio a nuestros clientes e impulsar nuestro crecimiento.
- La calidad como base del crecimiento
- Los directivos serán modelos de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del Código.
- Imagen y reputación corporativa que los empleados deben considerar en el ejercicio de su actividad. La imagen y reputación corporativa es uno de los activos más valiosos para preservar la confianza de clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

DE LOS MIEMBROS, TRABAJADORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y/O COLABORADORES EN GENERAL.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO**, se comprometen a lo siguiente:

- Observar y cumplir en el desempeño de sus funciones las leyes y normas vigentes en México, así como las normas extranjeras que con motivo de sus actividades resulten aplicables, debiendo conocer las leyes y normatividad que se relacionen con el desempeño de sus funciones. En caso de tener dudas al respecto, deberán preguntar al órgano de control de compliance o a su Superior Jerárquico.
- Cumplir con la Política de Integridad de la compañía, así como las Políticas implementadas para un debido control organizacional.

- Desempeñar sus labores con honestidad, debido cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad.
- Tratar con respeto, cortesía e imparcialidad a sus compañeros de trabajo.
- Evitar el mal uso y/o desperdicio de recursos de la empresa.
- Capacitarse de manera constante para el mejor desempeño en sus labores.
- Asegurarse de conocer y aplicar las políticas y los procedimientos operativos estándar relevantes al alcance de su trabajo individual.
- Colaborar plenamente con las investigaciones internas sobre posibles violaciones al Código.
- Comportarse en todo momento de manera positiva, cuidando la reputación de la empresa.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO**, tiene derecho a un ambiente sano de trabajo, libre de toda discriminación y acoso.

Todos los prestadores de servicios que por algún motivo participen en la operación de la empresa, deben conocer las leyes que regulen a su trabajo, solicitando, en su caso, la información precisa a su superior.

Queda estrictamente prohibido a todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO**, lo siguiente:

- El consumo de alcohol o drogas en el lugar de trabajo y/o en horario laboral.
- Fumar fuera de las áreas expresamente señaladas para tal propósito.

- Utilizar el equipo de cómputo así como los bienes de la empresa para negocios externos o actividades ilegales o no éticas.
- El participar en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o le impidan cumplir con sus responsabilidades laborales.
- Ofrecer a cualquier funcionario de gobierno cualquier bien, monto o beneficio, directa o indirectamente, a cambio de un trato favorable.
- El uso de información privilegiada y/o confidencial en beneficio propio.

Ante cualquier situación de violación a la legalidad, quien tenga conocimiento de tal situación deberá informar a la empresa mediante los canales de denuncia que en este Código se establecen para tal efecto.

DE LOS ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

De conformidad con lo establecido en el capítulo III, del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO** debe abstenerse de realizar conductas activas o pasivas que puedan ser consideradas como:

I. Soborno.

Incorre en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de

terceros, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o

mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

II. Participación ilícita en procedimientos administrativos.

Incorre en participación ilícita en procedimientos administrativos, (i) el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos, sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedidos o inhabilitados para ello; y, (ii) cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos.

III. Tráfico de influencias para inducir a la autoridad.

Incorre en este acto, el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servidor público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

IV. Utilización de información falsa.

Será responsable de utilizar información falsa, el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

V. Obstrucción de facultades de investigación.

Incorre en este acto, el particular que teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

VI. Colusión.

Incorre en colusión el particular que: (i) ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal; y, (ii) cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

VII. Uso indebido de Recursos Públicos.

Será responsable por el uso indebido de recursos públicos, el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

VIII. Contratación indebida de Exservidores Públicos.

Será responsable el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya

adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN.

El personal de la Dirección deberá presentar en todo momento un modelo de conducta ejemplar que promueva la cultura de cumplimiento e integridad.

Es responsabilidad del personal de la Dirección:

- Conocer y cumplir el contenido del presente Código, así como los mecanismos para comunicarlo y socializarlo al interior de la empresa.
- Crear un ambiente adecuado para que los empleados puedan presentar sus inquietudes respecto al cumplimiento de este Código así como del desempeño de sus funciones.
- Valorar las conductas en relación con el Código y las demás políticas de la Empresa.
- No fomentar o instruir a los empleados para actuar en contravención del Código de Conducta.

CONTRATACIÓN Y RELACIONES CON TERCEROS.

AUTOTANQUES NIETO cuenta con una política de contratación que se basa en la habilidad, experiencia y honradez de los solicitantes, velando en todo momento evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la empresa.

AUTOTANQUES NIETO en ningún caso autoriza la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

AUTOTANQUES NIETO promoverá el desarrollo personal y profesional de sus integrantes y potenciará la existencia de un ambiente positivo. El respeto presidirá las relaciones entre los miembros, trabajadores, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de **AUTOTANQUES NIETO**; que deberán permanecer vigilantes ante cualquier forma de violencia, abuso o discriminación de cualquier clase en el trabajo. Toda persona debe tratarse con respeto en un entorno de trabajo agradable y seguro, con la obligación de tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, subordinados y superiores; y se consideran inaceptables la discriminación de cualquier tipo, así como el acoso u hostigamiento a cualquiera de los colaboradores de la empresa u otras personas con las que mantenga relaciones comerciales.

Cualquier tipo de contratación, empleo, remuneración, desarrollo y promoción se basará en los principios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo, asegurando la empresa la igualdad de oportunidades y el

fomento de una cultura corporativa basada en el merito, la habilidad, experiencia, comportamiento, desempeño de trabajo y potencial demostrado por una persona en relación con las necesidades de la función.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO**, deberán impulsar el cumplimiento de estos objetivos, previniendo, detectando y denunciando cualquier irregularidad que surja en contravención al presente Código.

Toda operación comercial o negociación con clientes, proveedores o consumidores, deberá ser regida por las máximas del respeto, ética y honestidad.

Los productos y/o servicios de **AUTOTANQUES NIETO**, deben ser presentados de manera honesta y clara, por lo que se prohíbe participar en prácticas desleales, engañosas o confusas. La empresa, y cada uno de sus integrantes, velarán por ofrecer información veraz en las actividades de promoción de la entidad, sin que se permita dar información falsa a clientes, proveedores o consumidores, que pueda inducirles al error.

AUTOTANQUES NIETO prohíbe aceptar, ofrecer y/o solicitar de forma directa o indirecta regalos, dinero, o cualquier objeto de valor con la finalidad de influir en la contratación de proveedores y/o prestadores de servicios.

Toda persona que participe en procesos de selección y contratación de proveedores, prestadores de servicios y colaboradores externos, tiene la obligación de actuar con objetividad e imparcialidad, aplicando criterios transparentes y cumpliendo con las políticas internas de la empresa. Queda prohibido que intereses personales y/o familiares influyan en cualquier decisión

de contratación; así como utilizar un puesto o posición en la empresa para beneficios personales, de un familiar, amigo o socio.

En caso de que se presente algún conflicto de intereses personales o financieros, se deberá informar de inmediato al superior jerárquico y al órgano de control de compliance, para garantizar que la decisión que se llegue a tomar será imparcial y en beneficio de **AUTOTANQUES NIETO**.

RELACIONES CON GOBIERNO.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador **AUTOTANQUES NIETO** que realice trámites, tratos o tenga alguna relación con funcionarios públicos en representación de **AUTOTANQUES NIETO**, deberá actuar de conformidad con las leyes aplicables.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador **AUTOTANQUES NIETO**, deberá actuar conforme a derecho y colaborar con las autoridades para el pleno ejercicio de sus facultades.

Ningún miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO** que realice algún acto, trámite o tenga interacción con alguna autoridad Federal, Estatal o Municipal; deberá ofrecer o dar dinero o cualquier objeto de valor, ya sea como incentivo o recompensa, para obtener una decisión favorable a los intereses de la empresa. De este modo, **AUTOTANQUES NIETO** se abstiene de realizar o autorizar pagos u obsequios con el fin de obtener o asegurar una ventaja inapropiada, así como de permitir a terceros que actúen en nuestro nombre con tal fin.

Todo miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO**, deberá asegurarse de que ninguna actividad, atención o conducta realizada ante autoridades pueda ser interpretada como soborno, cohecho o alguna práctica semejante.

USO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA.

AUTOTANQUES NIETO facilitará a sus miembros, trabajadores, colaboradores y/o prestadores de servicios el acceso a correo electrónico institucional, internet, intranet, computadora y celulares, con objeto de que su desempeño sea productivo y eficaz. Es responsabilidad de todos mantener la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la infraestructura de tecnología y comunicaciones.

Los miembros, trabajadores, colaboradores y/o prestadores de servicios de **AUTOTANQUES NIETO**, son responsables del uso de los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de su actividad.

Se deberá controlar y mantener en secreto toda la información relativa a nombres de usuario, contraseñas y dispositivos de autenticación de los sistemas informáticos y se deberá comunicar cualquier posible riesgo o incidente de seguridad en este sentido.

Los correos electrónicos, computadoras, celulares y demás medios informáticos de **AUTOTANQUES NIETO**, podrán ser objeto de revisión, monitoreo y/o inspección por parte de la empresa, respetando en todo caso la política de protección de datos personales y demás legislaciones aplicables.

Asimismo, los vehículos, equipos de transporte, autotanques y/o remolques propiedad de **AUTOTANQUES NIETO**, podrán ser objeto de revisión y/o inspección por parte de la empresa.

PRESERVACIÓN DE CONTABILIDAD Y REGISTROS.

Los miembros, trabajadores, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de **AUTOTANQUES NIETO**, atendiendo a su área de trabajo y labores encomendadas, deben mantener la contabilidad y los registros contables de la compañía, de conformidad con la legislación aplicable. Queda prohibido falsificar o alterar los registros de la compañía.

Los archivos, registros o cualquier documento que sean relevantes para las investigaciones o litigios que involucren a **AUTOTANQUES NIETO** a sus miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores; deberán conservarse el tiempo que determine la legislación correspondiente, o por el término de cinco años.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA O CONFIDENCIAL.

AUTOTANQUES NIETO clasificará la información que tenga el carácter de confidencial y/o industrial, y determinará qué personas tienen acceso a dicha información.

Los miembros, trabajadores, prestadores de servicios y/o colaboradores de **AUTOTANQUES NIETO**, no podrán revelar información privilegiada o confidencial, salvo que: (i) sea requerida por alguna autoridad, siempre y cuando

dicha solicitud sea procedente en términos de la legislación aplicable; y, (ii), sea solicitada por escrito por la Dirección General.

Quienes tengan acceso a información privilegiada o confidencial, son responsables mancomunadamente de las consecuencias derivadas de otorgar acceso a éstas.

La obligación de secrecía en caso de información reservada, privilegiada y/o confidencial, subsistirá, al menos, durante los cinco años posteriores a que el miembro, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador; o, socio comercial de **AUTOTANQUES NIETO**, haya dejado de laborar o de formar parte de la misma, quedando obligado a resarcir a la compañía por cualquier falta en la preservación de información reservada, privilegiada y/o confidencial, propiedad de la misma. Dicho término podrá ser mayor en casos que la legislación aplicable así lo establezca.

Toda persona que no esté autorizada por **AUTOTANQUES NIETO** para tener acceso a la información confidencial y/o industrial, tiene expresamente prohibido acceder a ésta; y, en caso de no atender lo establecido en el presente apartado, será sujeto a investigación interna y denunciado ante las autoridades competentes en caso de que así lo determine el órgano de control de compliance.

AUTOTANQUES NIETO respeta los derechos de propiedad intelectual e industrial de otras compañías, por lo que sus miembros, trabajadores, prestadores de servicios y/o colaboradores, respetan esos derechos de conformidad con la legislación aplicable.

MEDIO AMBIENTE.

AUTOTANQUES NIETO se compromete a velar por el respeto al medio ambiente, a minimizar el impacto ambiental en todas sus actividades y a difundir entre sus empleados la cultura del respeto al medio ambiente como principio de conducta en sus actuaciones.

AUTOTANQUES NIETO se compromete a ofrecer a sus miembros, trabajadores, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores un entorno laboral seguro y saludable; y éstos se comprometen a realizar sus operaciones de forma que se asegure el cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Los miembros, trabajadores, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de **AUTOTANQUES NIETO** se esforzarán en minimizar el impacto ambiental derivado de sus actividades y de la utilización de instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición.

SISTEMA DE DENUNCIA INTERNO.

El Sistema de Denuncias implementado en **AUTOTANQUES NIETO**, es un mecanismo formal que consiste en la comunicación abierta para notificar alguna práctica ilegal, conducta inapropiada, incumplimiento al Código de Conducta, a la Política de Integridad de la empresa y/o la comisión de algún delito detectados en la organización. Dicho sistema está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año; y es administrado por el órgano de control de compliance.

Los accionistas, trabajadores, miembros del consejo de administración, personal de la Dirección, personal de Plantas, representantes legales, apoderados, prestadores de servicios, socios comerciales, proveedores, o cualquier persona que tenga conocimiento de prácticas ilegales, conductas inapropiadas, incumplimientos a la Política de Integridad de la empresa, violación al Código de Conducta y/o la comisión de algún delito detectado al interior de **AUTOTANQUES NIETO**, deberá comunicarlo a través del sistema de denuncia interno.

El hecho de tener conocimiento de alguna de las conductas señaladas en el párrafo que antecede y no denunciar, implica ser corresponsable de la misma y ser sancionado.

Para informar de prácticas ilegales, conductas inapropiadas, incumplimientos a la Política de Integridad de la empresa, violación al Código de Conducta y/o la comisión de algún delito detectado al interior de **AUTOTANQUES NIETO**, la organización tiene los siguientes canales institucionales de comunicación:

- Correo electrónico: denuncias@autotanques.nieto.com.mx

Todo lo relacionado con el funcionamiento del Sistema de denuncia interno se establece en la política correspondiente, misma que se anexa al presente Código de Conducta.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Todos los miembros, trabajadores, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores de **AUTOTANQUES NIETO**, deben conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente Código de Conducta, con la Política de

Integridad y demás políticas de la empresa; así como respetar y cumplir las leyes y Normas vigentes.

Cualquier miembro, trabajador, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO** que contravenga lo dispuesto en el presente Código de Conducta, con la Política de Integridad y demás políticas de la empresa; podrá ser acreedor de las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal;
- Amonestación escrita, la cual, en su caso, formará parte del expediente laboral;
- Terminación de la relación de trabajo.

Con independencia de las sanciones que se establezcan en las políticas internas de la empresa que regulen la actividad de cada uno de los trabajadores.

En caso de que el infractor sea un prestador de servicios, proveedor o socio comercial de **AUTOTANQUES NIETO**, la sanción será la rescisión inmediata del contrato respectivo, en términos de la cláusula “de terminación anticipada de contrato por incumplimiento a la Política de Integridad”, que se debe establecer en cada contrato.

La terminación anticipada del contrato del infractor será con independencia de la obligación de éste de resarcir todos los daños y perjuicios ocasionados con su actuar.

En cualquier caso, quien infrinja o contravenga por sí o a través de un tercero lo dispuesto en el presente Código de Conducta, estará obligado a responder por

los posibles daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de la conducta infringida.

Todos los reglamentos internos que existan a la fecha de emisión del presente Código de Conducta, y los que en el futuro lleguen a emitirse, formarán parte integral del mismo.